

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-056-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00a.m, de hoy 08 de octubre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLF-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	78 - 79	02/10/2013	PARC-293-13	<p>1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 25/04/2013 al 24/04/2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No.574-2013 del 01 de octubre de 2013. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KLF-08051, bajo causal de caducidad, conforme a lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”</i> por la no presentación de la póliza de cumplimiento, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No.574-2013 del 01 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada Ley. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. KLF-08051, que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No.574-2013 del 01 de octubre de 2013, el área del título minero se superpone con área de reserva forestal y con área de</p>



							comunidad negra; razón por la cual, deben adelantar trámite de sustracción de área de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 e igualmente deben adelantar trámite de consulta previa, para el desarrollo de las actividades mineras.
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NK2-11381	CONSORCIO ANDINO 049	56	02/10/2013	PARC-294-13	<p>1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al CONSORCIO ANDINO 049, titular de la Autorización Temporal No. NK2-11381, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente y la presentación del FBM del I semestre de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico No. 558-2013 del 17 de septiembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2. Recordar al consorcio beneficiario de la Autorización Temporal No. NK2-11381, que de contar con la correspondiente licencia ambiental, debe allegar la declaración y pago de las regalías del II y III trimestre de 2013 y de no contar con la misma, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KB2-15561	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTERO S SUAREZ	312 - 313	03/10/2013	PARC-295-13	<p>1. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 03/05/2013 al 02/05/2014 e informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561 que por dicho pago, cuenta con un saldo a favor por el valor de nueve millones ochocientos ochenta y un mil veinte y cinco pesos (\$9.881.025), de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico No.576-2013 del 02 de octubre de 2013. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No.KB2-15561, bajo causal de caducidad, conforme a lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>” por la no presentación de la póliza de cumplimiento, de acuerdo con lo concluido</p>



							<p>y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No.576-2013 del 02 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada Ley. 3. Aprobar el Formato Básico Minero del I semestre de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No.576-2013 del 02 de octubre de 2013.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08195	JULIAN DAVID ROJAS OSPINA	126-129	07/10/2013	PARC-296-13	<p>1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2o del Auto No. GTRC-0178-10 del 13 de mayo de 2010, relacionado con el no pago oportuno y completo del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 05/05/2010 hasta 04/05/2011 conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 3o del Auto No. GTRC-0178-10 del 13 de mayo de 2010, relacionado con la no reposición de la garantía, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 4o del Auto No. GTRC-0178-10 del 13 de mayo de 2010, relacionado con la no presentación del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. 5. En consecuencia del numeral anterior, aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de de las conclusiones y</p>



							<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. 6. Requerir al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 05/05/2011 al 04/05/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; y por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 05/05/2012 al 04/05/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 17 de abril de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 8. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, beneficiario del</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos correspondientes de los años 2009, 2010 2011 y 2012 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 9. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195, el pago por valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos (\$442.617) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en el Auto GTRC-0190-12 del 16 de mayo de 2012 notificado por Estado GTRC-0038-12 del 17 de mayo de 2012. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 10. Informar al beneficiario del título minero que cuenta con un saldo a favor por valor de ciento cuarenta y un mil doscientos diez pesos (\$141.210) por concepto de pago de más del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 559-2013 del 23 de septiembre de 2013. 11. Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera. 12. Aunado a lo anterior, se entenderá que el peticionario ha DESISTIDO de su solicitud de renuncia al título minero No. ICQ-08195, cuando no satisfaga los requerimientos</p>
--	--	--	--	--	--	--



							antes mencionados de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	20563	TRITURADOS EL CHOCHO LTDA.	406-407	07/10/2013	PARC-297-13	<p>1. Informar al titular que se encuentra contractualmente en la etapa de explotación, pero como a la fecha no cuenta con Licencia Ambiental, no puede realizar actividades de explotación. Conforme lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC-567-13 del 26-09-2013. 2. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 03 DL003825, presentada por la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO CYA LTDA, con vigencia hasta el 24 de Noviembre de 2013, ya que se encuentra bien constituida en cuanto al valor y objeto asegurado. Conforme lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-567-13 del 26-09-2013. 3. Aprobar los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestres I, II y III de 2011, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los formularios con declaración de regalías en ceros. Conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-567-13 del 26-09-2013. 4. Aprobar el Formato Básico Minero de I semestre de 2011 y verificado con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Producción de Regalías se recomienda aprobarlo, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No.20563. Conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-567-13 del 26-09-2013. 5. Aprobar el FBM del I semestre de 2013, en razón a que se encuentra bien diligenciado. Conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-567-13 del 26-09-2013. 6. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2012, se encuentra bien diligenciado y con su respectivo anexo. Conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC-567-13 del 26-09-2013. 7. Informar a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO CIA LTDA, que respecto al informe de amojonamiento se da cumplimiento a lo requerido en el contrato de concesión No. 20563, en la cláusula No. 5 la cual dice que debe presentarse una vez exista la viabilidad Ambiental. Conforme a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PARC-567-13 del 26-09-2013.</p>



(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 de octubre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

